

Cerro Sombrero, 13 de octubre de 2023.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 705/SECCION B.-**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2023, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de Trato Directo, orden de compra 3866-249-SE23, Adquisición de cables para equipos de amplificación municipales.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos [www.sii.cl](http://www.sii.cl), donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 76.628.883-9 es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la I. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de cables de audio para equipos de amplificación municipales.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.
- 6) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor COMERCIALIZADORA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ELECTRONICOS SAN LUIS LIMITADA, RUT N° 76.628.883-9, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 7) Que se recibió una cotización por parte del proveedor COMERCIALIZADORA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ELECTRONICOS SAN LUIS LIMITADA, RUT N° 76.628.883-9, que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$286.400. Además, y de acuerdo a lo revisado, estos se encuentran dentro de los valores de mercado.
- 8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.



- 9) Que con fecha 13 de octubre de 2023, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 255, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa GESTIÓN INTERNA del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, imputando a la cuenta: 22-04-999 [1-1-1] OTROS.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia de Secretaria Municipal.
- 11) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 195 del 01 de marzo de 2023, que nombra a don Mauricio Villegas Barrientos, como Director de Desarrollo Comunitario Grado 7° de la E.S.M., en calidad de Suplente, a contar del 01 de marzo y hasta el retorno de la titular.
- 13) Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22.08.2019, que nombra a la funcionaria Daniela Miranda Pereiras como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes, dependiente de Secretaría Municipal, Grado 16° de la E.S.M.
- 14) Decreto Alcaldicio N° 1524 de fecha 29.07.2011, que nombra a la funcionaria Claudia Reidel Cárcamo en el cargo de Profesional de la Planta de Profesionales de la Municipalidad de Primavera, Grado 11° de la E.S.M.
- 15) Decreto Alcaldicio N°226 de fecha 04 de marzo del 2019 que promueve y nombra, vía ascenso, a la funcionaria Claudia Reidel Cárcamo, al cargo Profesional Grado 10° de la E.S.M, a partir del día 24 de febrero de 2019.
- 16) Decreto Alcaldicio N°500 de fecha 17.04.2019 que designa subrogancia de Secretaría Municipal.

## DECRETO

**1° AUTORÍCESE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra N) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de cables de audio para equipos de amplificación municipales.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la "Adquisición de cables para equipos de amplificación municipales ", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

### Términos de Referencia Adquisición de cables para equipos de amplificación municipales

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Cable XLR p/microfono 15m	4
Cable XLR p/microfono 6m	6
Cable XLR p/microfono 3m	4
Cable mono p/instrumento	2

#### Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$286.400.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)

#### Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fijará según coordinación con personal municipal, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)



**3° AUTORIZÉSE** la emisión de la orden de compra 3866-249-SE23, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$286.400 IVA incluido, a nombre de COMERCIALIZADORA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ELECTRONICOS SAN LUIS LIMITADA, RUT N° 76.628.883-9, por la adquisición de cables de audio para equipos de amplificación municipales.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irroge la presente adquisición al programa GESTIÓN INTERNA del presupuesto municipal vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, imputando a la cuenta: 22-04-999 [1-1-1] OTROS.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.

**REGÍSTRESE** en secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVÉSE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO**  
Secretaria Municipal(S)

JVH/MVB/JVH/crc

